Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación Hezkuntza Departamentua

Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo
Lanbide Kualifikazio, Enpresa eta Enplegurako Zerbitzua
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
scualiedu@navarra.es

INFORME DE OMISIÓN DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se realizará una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por otra parte, el apartado 6 del antedicho artículo establece que, en el caso de proyectos reglamentarios, podrá omitirse la consulta previa cuando no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, regule aspectos parciales de una materia o si la normativa reguladora de la potestad reglamentaria prevé la tramitación urgente, en cuyo caso se estará a lo previsto en la misma.

En el caso del proyecto de decreto foral por el que se que desarrolla el currículo del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, se cumplen todas las circunstancias señaladas anteriormente, excepto la de la urgencia, pues se trata de trasponer a la normativa de la Comunidad Foral una norma básica estatal sin impactos relevantes ni añadidos a lo establecido en la citada norma de referencia y en relación a los aspectos que se contemplan en el mencionado aparatado 6 del artículo 133.

Por ello, se considera que, para estos proyectos de norma, no es preceptivo el trámite de consulta pública previa.

Pamplona, 17 de junio de 2022

El Director del Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional

P.A.

Fco. Javier Martínez Cía